



**RESPUESTA ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONTRATACION MENOR CUANTIA 001 DE 2019**

En Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2019 se procede a responder las objeciones formuladas en la audiencia de fecha 20 de los corrientes por las señoras **JACKELINE JAIMES GARCIA**, con C.C. 63.497.299 y **NANCY HAYDEE GARCIA SILVA** con C.C. 37.893.809 quienes se hicieron presentes en la audiencia sin representación especial y las que fueron recibidas por escrito en la ventanilla de correspondencia de la LOTERIA SANTANDER por la empresa CASA LIMPIA, así mismo las enviadas por internet por TANIA BUITRAGO sin documento de identificación quien dice ser auxiliar del Departamento de Licitaciones de la empresa Limpieza Institucional LASU SAS, en el siguiente sentido:

OBSERVACION 1:

1.13 "Solicitamos indicar los horarios del personal que se designará para ejecutar el contrato.

SE RESPONDE:

En el numeral **3.4.10 PROPUESTA ECONÓMICA** está establecido que se trabajará de lunes a sábado y la administración pública trabaja de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m. y la jornada legal colombiana es de 48 horas a la semana y eso es inmodificable, por lo tanto es lógico pensar que será la jornada legal pero convenida su distribución entre los delegados de las partes al momento de suscribir el acta de inicio del contrato, sin que supere el término de Ley.

OBSERVACION 2:

Anexar el formato económico en el cual se deba presentar la oferta teniendo en cuenta que el IVA para el servicio de aseo es de 19% sobre el AIU y para mensajería es del 19% sobre el valor del servicio.

SE RESPONDE: Al final del pliego hay un formato para ello. Pero si algún proponente encuentra necesidad de agregar alguna casilla puede hacerlo y anexar la nota explicatoria respectiva. En todo el contenido del pliego está claro que los impuestos se tendrán en cuenta para determinar el valor total del contrato pero no forman parte de la calificación económica de las propuestas. Esa es la razón para solicitar que los valores se presenten discriminados.

OBSERVACION 3:

Para el servicio de mensajería solicitamos aclarar lo siguiente:

- a) el servicio de mensajería se realizará en moto?
- b) Si se realiza en moto solicitamos indicar quien asumirá (lotería o contratista) los costos de parqueaderos, gasolina mantenimiento.
- c) Cuales son las cuantías máximas (dinero en efectivo) que transportará el mensajero?
- d) Que responsabilidad tiene el contratista en caso de extravío, robo o sanción derivada de la labor de mensajería?
- e) El servicio de supervisión solicitado que horario debe cumplir?, es permanente?.

SE RESPONDE:

- a) el servicio de mensajería no es en moto.
- b) No aplica.
- c) No aplica, pues no manejará dinero en efectivo.
- d) No aplica.
- e) Ninguno. El supervisor es el representante de la empresa y el contratista designa a su coordinador para que se entienda con el supervisor por si se presenta alguna eventualidad no prevista en la ejecución del contrato y eso es ocasional.

FIEL COPIA
SUBE ADMINISTRATIVA
Firmado el original

OBSERVACION 4:

Solicitamos a la entidad dar claridad sobre la base de aplicación de los gravámenes indicados en el numeral 6.3 literal c, debido la invitación indica que es sobre el "valor del contrato y de acuerdo con el art. 182 de la reforma tributaria del año 2016...



**RESPUESTA ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONTRATACION MENOR CUANTIA 001 DE 2019**

SE RESPONDE:

Los tributos señalados en el numeral 6.3 del pliego se refieren a los establecidos por el Gobierno Departamental para los procesos contractuales de las entidades que pertenecen a su jurisdicción independientemente de los fijados por el Gobierno Nacional, por lo que aquí se trata es de dar a conocer a los potenciales proponentes foráneos la tributación de origen regional para que los incluyan en la proyección de sus propuestas y los demás se rigen por las normas nacionales ya conocidas. Y para mayor ilustración se remite a todos los interesados a tener en cuenta lo adoptado en el artículo 1º de la ordenanza 040 de 2017 EXPEDIDA POR LA Asamblea departamental de Santander que incorporó el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016, el cual modificó el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional. **BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU.**

Observaciones presentadas por Limpieza institucional:

OBSERVACION 1:

En el numeral 6.4 **DOMICILIO** la entidad solicita lo siguiente:

Para los efectos de esta contratación, los contratos derivados de ella y del cumplimiento de obligaciones y procesos se tendrán en cuenta como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, república de Colombia.

Con el ánimo de participar en el proceso solicitamos a la entidad cambiar lo escrito en el contenido y en su lugar entregar con la propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal de la firma proponente que en el caso de ser adjudicado se realizará apertura de agencia o sucursal en Bucaramanga, anterior sustentado en que este requisito restringe el principio de libre concurrencia y el derecho fundamental a la igualdad, al establecerse una restricción a la libre participación con empresas que no tienen sucursal, sede o establecimiento abierto al público pero están en capacidad real y efectiva de prestar el servicio, utilizando medios iguales o más efectivos, pues limitar la participación de empresas que tengan agencia o sucursal en dicha ciudad no es la forma de garantizar que participen proponentes con amplia experiencia y trayectoria.

SE RESPONDE:

Se entiende que si una empresa quiere participar de procesos de contratación en todo el País es porque cuenta con presencia física en ese mismo ámbito o declara tenerla, por lo tanto aceptar que algún proponente sea eximido de reunir ese requisito se le coloca en condiciones de preferencia respecto de los demás y por eso no es posible modificar el pliego en ese sentido.

OBSERVACION 2:

En el numeral 3.4.12 **CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** la entidad solicita lo siguiente:

El proponente deberá presentar certificado de inscripción en el registro Unico de Proponentes (RUP) con una vigencia no mayor a treinta (30) días al cierre de la presente invitación, acreditando que está clasificado como proveedor en la especialidad 23-servicios-, grupos 01-servicio de aseo-03- servicios de restaurante y cafetería-05-servicio persona temporal-08-servicio de mensajería-25-servicios generales.

FIEL COPIA
Firmado el original

Se solicita a la entidad que manifieste de una manera más clara los códigos UNSPSC solicitados para el presente proceso de selección, ya que esto puede generar la mala interpretación de la información contenida en el pliego de condiciones e induciendo al error al oferente.

**RESPUESTA ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONTRATACION MENOR CUANTIA 001 DE 2019**

SE RESPONDE:

El inciso primero del numeral 3.4.12 del pliego de condiciones quedará así:

"El proponente deberá presentar certificado de inscripción en el registro Unico de Proponentes (RUP) con una vigencia no mayor a treinta (30) días al cierre de la presente invitación, acreditando que está clasificado en las especialidades: Servicio de aseo 76111500- Servicio de cafetería 90101700- Mensajería 78102206".

Con las observaciones presentadas y las respuesta dadas a ellas la entidad informa a los interesados que modificó parcialmente el numeral 3.4.12 del pliego de condiciones del proceso de contratación 001-2019 para: **"Contratar una empresa para la prestación de servicios generales y de mensajería durante la jornada laboral en la entidad y por intermedio del personal que suministre para tales fines"**.

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

FIEL COPIA
SUBG. ADMINISTRATIVO

Firmado el original